



DECRETO N° 1015
NEUQUÉN, 14 OCT 2005

VISTO:

El Expediente TMF N° 3756 -Año 2005- del registro del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- Secretaría N° 2, de la Municipalidad de Neuquén, y el recurso de apelación interpuesto por el señor PEDRO ANTONIO BOGLIO contra la sentencia dictada por dicho Juzgado por violación a las normas de Tránsito, de Circulación y Estacionamiento, previstas en el Artículo 261°) de la Ordenanza N° 8033, condenándolo al pago de 100 módulos, equivalentes a la suma de \$ 500.-, más la suma de \$ 15.- en concepto de costas, e inhabilitándolo para conducir rodados por el término de treinta (30) días corridos, contados a partir de su notificación; y

CONSIDERANDO:


Que en su escrito, el nombrado rechaza en todos sus términos, los cargos que se le imputan y hace reserva de las acciones legales por los daños causados;

Que el señor Juez de Faltas resuelve dar trámite de apelación, remitiendo las actuaciones al despacho del señor intendente para su conocimiento y resolución;

Que habiendo tomado intervención la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, se expide por Dictamen N° 383/05, manifestando que los argumentos vertidos por el recurrente en su escrito de apelación no sirven de sustento para eximirlo de responsabilidad contravencional, toda vez que la sanción aplicada proviene de la falta cometida en violación a las normas del Tránsito, Circulación y Estacionamiento, estipulada en el Artículo 261°) del Código de Faltas;

Que por todo lo expuesto, sugiere confirmar el fallo en todas sus partes, remitiendo las actuaciones a la Dirección Municipal de Despacho para el dictado de la norma legal correspondiente;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto prece-


Dña. GRACIELA M. I. PÉREZ
Directora Municipal de Despacho
Subsecretaría de Asuntos Jurídicos y Sociales
Secretaría de Asuntos Jurídicos y Sociales
Municipalidad de Neuquén

dentemente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) RECHAZAR el recurso de apelación presentado por el señor **PEDRO ANTONIO BOGLIO**, por no poseer argumentos suficientes como para rebatir los fundamentos dados en la sentencia y lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2º) CONFIRMAR en todas sus partes la Sentencia de Primera Instancia dictada por el señor Juez del Juzgado N° 1 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría N° 2), tramitada bajo Expediente TMF N° 3756 -Año 2005; de acuerdo a lo sugerido por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos por Dictamen N° 383/05.-

Artículo 3º) REMITIR las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- Secretaría N° 2, a los fines de notificar al imputado de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Servicios Públicos y Gestión Ambiental a cargo de la Secretaría General, de Gobierno y Acción Social.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE**.-



FDO) QUIROGA
YANES.-

[Handwritten signature]
Dña. ROSALBA M. I. PÉREZ
Dirección Municipal de Documentación e Información
Secretaría de Gobierno y Acción Social
Municipalidad de Neuquén

Publicación Boletín Oficial
Municipal N° 1539
Fecha 28 / 10 / 05